

RICARD JORDA I GUELL

La proclamació de la
Constitució de 1812 a Olot

Les Corts convocades i reunides a Cadis de les quals, dit sigui de passada, en formava part l'olotí Jaume Serrat i Calvó, havien redactat la Constitució amb què havia de regir-se l'Estat Espanyol, la qual fou proclamada per aquestes Corts el 19 de Març de 1812.

La situació de la península, en plena guerra i creuada per tropes espanyoles i franceses, que feien que les terres ibèriques tan aviat fossin ocupades pels uns com pels altres i amb bona part de Catalunya en mans dels francesos, tot i les accions de guerrilla de diversos capítostos, dificultaven prou les comunicacions per fer que les notícies i ordres no arribessin amb prou puntualitat a punts allunyats, com podia ser la nostra comarca, d'allí on residia la Junta Suprema.

Olot havia estat en mans dels francesos des del 9 d'Abril de 1812, en què va ser ocupada pel general Decaen, fins passat el 6 de Març de 1814, data de l'últim document datat a Olot pel comandant de les forces franceses de la vila, coronel Baró d'Aubrée.

Això féu, doncs, que fins l'evacuació pels francesos el 1814, aquí no es pogués efectuar la proclamació de la Constitució de 1812.

A Olot, on malgrat la fama de reaccionaris que més tard hem tingut els olotins, no han mancat mai els liberals, no va trigar a efectuar-se'n la proclamació. I el 12 de Març de 1814 es reuneix l'Ajuntament nomenat el 1808 i que havia continuat actuant fins que Olot va ser ocupat; hi manca el Batlle Reial, Pau Casabona, que reputen d'absent. Segurament la seva absència era deguda a haver format part del Consell Municipal constituït durant l'ocupació francesa, puix que continua fora el 24 d'Agost següent, quan ha de tornar a prendre possessió aquell Ajuntament per a substituir el que s'havia elegit, d'acord amb les normes de la Constitució. Pel que podem saber de Casabona, devia tractar-se d'un home més aviat temorec, ja que en una altra ocasió compromesa, en entrar a la vila els francesos, també en marxa i triga bastant a tornar a Olot.

El motiu de la convocatòria del vell Ajuntament, era per dirigir-se "...con acompañamiento de música y de un numeroso gentío, a la Plaza Mayor en donde estaba dis-

puesto con la magnificencia que correspondía a la Solemnidad del acto el lugar en que debía celebrarse. Y habiendo asistido también el Noble Sr. Dn. Ignacio de Solá Vocal representante de S. E. la Diputación Provincial por este Corregimiento, el Rdo. Dr. Francisco Camps Pbro. Domero párroco de la presente Villa, el Rdo. Dr. Juan Sarriera Pbro. teniente de Sacristán párroco de la misma, con un crecido número de Individuos de la Rda. Comunidad de Pbro., y otros del Clero Regular, y con muchísimo concurso de Personas de todas clases se ha leído en alta voz aquel sabio Código fundamental que ha sido seguidamente aclamado con repetidas y generales expresiones de Viva la Constitución, Viva Fernando séptimo, Viva la Patria y Viva la Religión”.

Instaurant el mal costum que s'ha vingut perpetuant fins ara, es fa públic que la Plaça Major canviarà el seu nom pel de “Plaza de la Constitución”. Per celebrar més dignament la diada l'Ajuntament acorda que es facin illuminacions generals en la vila (1).

Després de la proclamació faltava el jurament, que fou ajornat fins el dia següent, 13 de Març, a l'església parroquial de Sant Esteve, on reunint l'Ajuntament i el poble, se celebrà una solemne missa, durant la qual, després de l'ofertori, des de la trona es va procedir a la lectura de la Constitució. Un cop finida la missa es va efectuar la cerimònia del jurament. Girat de cara al poble el Regidor Degà “...ha preguntado en alta voz a todo el grande concurso de gentes de todas clases que se hallaban presentes”, diu l'acta corresponent, “Juráis guardar, y obedecer la Sabia Constitución Política de la Monarquía que se os ha leído y publicado?” responnent tot el poble que ho jurava. Tot seguit es va cantar el Tedeum i l'Ajuntament retornà a la casa de la vila on es va decretar que continuessin aquell dia les iluminàries (2).

A la tarda l'Ajuntament es constitueix a l'església del Tura (en aquest món tot torna, i al cap de segles l'església del Tura és altre cop escenari d'actes de la vida municipal olotina, com ho havia estat en els inicis de la municipalitat), on hi havia reunits els caps de família

dels dotze barris de la vila amb la finalitat de designar els compromissaris que havien d'eleger el nou Ajuntament, d'acord amb les prescripcions constitucionals (3). Surten elegits sis clergues i onze seglars, entre ells Francesc Xavier Bolós, que havia format part del Consell Municipal durant l'ocupació francesa i del que se sap que, per aquell temps, era un fervent liberal, així com Benet Torà, un altre liberal conegut. També, entre el clergat es designa Ignasi Salgas, que hauria de sofrir depuració per la seva actuació durant l'ocupació francesa, i del qual sospitem que podria ser qui va escriure el manuscrit fragmentari conservat a l'Arxiu Municipal, i que té tot l'aire de tractar-se d'un plec de descàrrec, on l'autor, tot justificant la seva actuació, ens descriu les primeres ocupacions que va sofrir la vila —el manuscrit s'interromp en començar la darrera—, i que malgrat les protestes de patriotisme que conté, ens fa sospitar que es tracta d'un afrancesat, puix que rep dels militars francesos, i ell mateix s'aplica davant d'aquests, el qualificatiu d'apòstol de la vila, és a dir, apòstol de les idees franceses (4). Així podem dir que dintre els homes que havien d'escollir el nou Ajuntament, pel cap baix se n'hi troben tres ben d'acord, ideològicament, a l'esperit constitucional.

Cins dies després d'aquesta designació de compromissaris, aquests es reuneixen a la casa de la vila per portar a terme llur comesa; els presideix el Regidor Degà Francesc Masmitjà, el Batlle Reial continua absent, i de les seves votacions surt elegit el nou Ajuntament, el primer i últim designat d'acord amb les prescripcions de la Constitució (5).

Aquell mateix dia 18 pren possessió aquest nou Ajuntament format per: El Doctor Esteve Roca, Alcalde primer; Josep Ferrer, Regidor Degà; Ramon Fluvià, Regidor segon; Francesc Vila i Bartris, Regidor tercer; Pau Bassols i Castanyer, Regidor quart; Pere Cos, Regidor cinquè; Josep Feixas, Regidor setè; Miquel Iglésias, Regidor vuitè; i Jaume Gou, Síndic segon. Falten a la presa de possessió Marià Cors, Alcalde segon; Francesc Povedida, Regidor sisè, i Esteve Vilar, Síndic primer, per no trobar-se a la vila. El Regidor Degà sortint els ex-

horta a possessionar-se dels seus càrrecs prestant el jurament prescrit en la Constitució. Els regidors Bassols, Cos i Iglésias volen salvar els seus drets de quedar exonerats del càrrec (6). En la següent reunió de l'Ajuntament, Francesc Poudevida demana ser rellevat del lloc per sobrepassar l'edat reglamentària (7), cosa que obliga a una nova elecció el 21 de Març, en la qual surt elegit Marià Riera i Corcellas (8), que ocupa el càrrec el dia següent (9), i dos dies més tard ho fa el Síndic primer, Esteve Vilar, el qual protesta del càrrec i es reserva el dret de ser-ne lliurat com li correspon (10). I, per fi, el 30 d'aquell Març es completa la constitució de l'Ajuntament amb la presa de possessió de l'Alcalde segon Marià Cors (11).

Poc temps havia de durar a Olot el règim constitucional, car el 4 de Maig del mateix any 1814, Ferran VII abolia la Constitució i restablí l'absolutisme. Així que en la nostra població la vigència de "aquel sabio Código", com l'anomenen els escrits del moment, sols havia durat cinquanta-tres dies.

L'Ajuntament constitucional ja fa ratllar pel secretari tota referència a la Constitució en les actes esteses durant aquest breu període de cinquanta-tres dies com es fa constar al marge amb notes que diuen que d'ordre de l'Ajuntament del 7 d'Agost de 1814 s'anul·len les paraules "Constitución" i "Constitucional". Però aquest Ajuntament no duraria gaires dies més després d'haver donat l'ordre aquesta, puix que el 24 d'Agost convoca novament els membres de l'Ajuntament del 1808 i d'acord amb una Reial Cédula del 30 de Juliol, els dona possessió dels càrrecs que havien tingut fins l'ocupació de la vila pels francesos, acabant-se així la curta època constitucional a Olot (12).

Les actes redactades per la proclamació i jurament de la Constitució, elecció i formació de l'Ajuntament, són creuades per diverses ratlles en forma de xeix i el secretari, Baldri de Morales, escriu al marge de la primera: "Queda (sic) nullos estos Autos de publicacion en virtud de lo mandado por su Magestad", replant així el final d'una etapa de la vida olotina.

NOTES

- (1) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual 1808/1814, acta del 12 de Març de 1814 — Veure Apèndix I.
- (2) Arxiu Històric Municipal d'Olot Manual 1808/1814, acta del 13 de Març de 1814 — Veure Apèndix II.
- (3) Arxiu Històric Municipal d'Olot Manual 1808/1814, acta del 13 de Març de 1814 — Veure Apèndix III.
- (4) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Lleva de vagos y ociosos lleves normals de 1801 - 1806 Guerra de la Independència 1808 - 1814, plec Guerra de la Independència.
- (5) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual 1808/1814, acta del 18 de Març de 1814 — Veure Apèndix IV.
- (6) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual 1808/1814, acta del 18 de Març de 1814 — Veure Apèndix V.
- (7) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual 1808/1814, acta del 20 de Març de 1814 — Veure Apèndix VI.
- (8) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual de 1808/1814, acta del 21 de Març de 1814 — Veure Apèndix VII.
- (9) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual de 1808/1814, acta del 22 de Març de 1814 — Veure Apèndix VIII.
- (10) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual de 1808/1814, acta del 24 de Març de 1814 — Veure Apèndix IX.
- (11) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual 1808/1814, acta del 30 de Març de 1814 — Veure Apèndix X.
- (12) Arxiu Històric Municipal d'Olot. Manual de 1808/1814, acta del 24 d'Agost de 1814 — Veure Apèndix XI.

APENDIX I

En la Villa de Olot Corregimiento de Vich Principado de Cataluña a los doce días del Mes de Marzo del año Mil ochocientos catorce: Habiendose convocado el Magnífico Ayuntamiento para proceder a la solemne Publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española en cuyo Acto han sido presentes los Magníficos Señores Doctor Don Francisco Masmitjà Regidor Decano y Viceregente del Baile Real por ausencia de este Jaime Torras y Arqués, Gil Pinadella, Gerónimo Masmitjà, Miguel Castanys, Damián Badia, y Miguel Canals, y Pujou Regidores, ha pasado junto conmigo el infrascrito Escribano Secretario, y con acompañamiento de Música, y de un numeroso gentio, a la Plaza Mayor en donde estaba dispuesto con la magnificencia que correspondía a la solemnidad del Acto, el lugar en que debía celebrarse; y habiendo asistido también el Noble Señor Don Ignacio de Solà Vocal representante de Su Excelencia la Diputación Provincial por este Corregimiento, el Reverendo Doctor Francisco Camps Presbítero, y Domero Párroco de la presente Villa, el Reverendo Doctor Juan Sarriera Presbítero teniente de Sacristán Párroco de la misma con un crecido número de Individuos de la Reverenda Comunidad de Presbíteros, y otros del Clero Regular, y con muchísimo concurso de Personas de todas clases; se ha leído en alta voz aquel sabio Código fundamental que ha sido seguidamente aclamado con repetidas, y generales expresiones de Viva la Constitución, Viva Fernando Séptimo, Viva la Patria, y Viva la Religión. Y desde luego se ha hecho saber al Público que de hoy en adelante se llamaría dicha Plaza, la *Plaza de la Constitución*. Y habiendose regresado el Magnífico Ayuntamiento a la Casa Consistorial, ha acordado que se mande celebrar esta jornada con iluminación general, y que levante de todo lo referido el presente Auto de que doy fe.

Joseph María Sayrols Escribano Secretario

Al marge: Queda (sic) nulos estos Autos de publicación en virtud de lo mandado por Su Magestad. Morales Escribano.

APÈNDIX II

En dicha Villa de Olot, a los trece dias del Mes de Marzo del año Mil ochocientos catorce: Quedando aplazada la mañana de este día para la Celebración del Divino Oficio publicación y juramento de la sabia Constitución Política de la Monarquía en la Iglesia Parroquial de la presente Villa, ha pasado a ella el Magnifico Ayuntamiento compuesto de los mismos Vocales que expresa el Auto que antecede junto conmigo el infrascrito Escribano Secretario; y empezado el Oficio con la mayor solemnidad se ha leído después del Ofertorio con alta, e inteligible voz desde el Púlpito en que acostumbra hacerse la Explicación del Evangelio, la mencionada Constitución Política. Concluido el Oficio se ha procedido inmediatamente al solemne juramento de dicha Constitución; y habiendose vuelto hacia el Pueblo el susodicho Señor Regidor Decano, y Viceregente de Baile Real, ha preguntado en alta voz a todo el grande concurso de gentes de todas clases que se hallaban presentes: *Jurais guardar, y obedecer la sabia Constitución Política de la Monarquía que se os ha leído y publicado?* A lo que respondieron todos a una voz: *Si juramos.* A cuya respuesta ha respondido dicho Señor Viceregente: *Si así lo hicieréis Dios os lo premie.* Seguidamente se ha entonado el *te Deum* con toda la solemnidad correspondiente a la magnificencia de aquella seria función; Después del cual se ha restituido el Ayuntamiento a esta Casa Consistorial, en donde ha acordado que se distinga también la jornada de hoy con iluminación general, y que se levante el presente testimonio. De que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Secretario

APÈNDIX III

En la misma Villa de Olot, y en la tarde del citado día trece de Marzo de Mil ochocientos catorce habiendo pasado el Magnifico Ayuntamiento compuesto de los mismos Vocales que expresan los dos Autos que anteceden junto conmigo el infrascrito Escribano Secretario a la Iglesia de Nuestra Señora del Tura en la que se hallaban

congregados los Cabezas de familia de los doce Barrios que componen esta Villa, a fin de proceder al nombramiento de Electores para la Elección del nuevo Ayuntamiento Constitucional; Después de haberles el susodicho Señor Viceregente manifestado la importancia, gravedad, y delicadeza del objeto para el qual se los había llamado, con otras varias reflexiones conducentes al feliz acierto de dicho nombramiento, se ha procedido a la Votación, con toda la formalidad prescrita; Y por pluralidad de Votos han sido nombrados los siguientes=el Reverendo Francisco Camps Presbítero, el Reverendo Juan Sarriera Presbítero, el Reverendo Juan Coll, Presbítero, el Reverendo Francisco Prats, y Corcellas Presbítero, el Reverendo Miguel Sala Presbítero, el Reverendo Ignacio Salgas Presbítero, y los Señores Francisco Morat, Juan Fábrega, Juan Pagès, Juan Ordeix, Agustín Escubós, Francisco Santaló, Pedro Prats, y Corcellas, Benito Torà, Francisco Bolós, Joseph Siqués, y Esteban Masllorens: Cuyo nombramiento he publicado en alta voz para inteligencia de todos los concurrentes. Concluido el Acto se ha regresado el Magnifico Ayuntamiento a la Casa Consistorial, en donde ha acordado que levante el presente testimonio de que doy fe.

Joseph María Sayrols Escribano Secretario
La signatura del secretari és ratllada

APÈNDIX IV

En la mencionada Villa de Olot a los diez, y ocho días del Mes de Marzo del año Mil ochocientos catorce Convocados en la Casa Consistorial, y Sala del Consejo de esta Villa los Señores Electores que expresa el Auto que precede, presidiendo el susodicho Magnifico Doctor Don Francisco Masmitjà Regidor Decano, y Viceregente de Baile Real por ausencia de este, a fin de efectuar la Elección del nuevo Ayuntamiento Constitucional con arreglo a lo dispuesto por la sabia Constitución Política de la Monarquía: Después de haber conferenciado sobre varias observaciones generales para el más feliz acierto; se ha procedido al nombramiento de Escrutadores, que por unanimidad de Votos han sido nombra-

dos el Reverendo Doctor Francisco Camps Domero Párroco, y el Reverendo Doctor Juan Sarriera teniente de Sacristán Párroco. Seguidamente se ha pasado a la Elección de los Individuos que han de componer el nuevo Ayuntamiento Constitucional, y han resultado Electos por su orden los siguientes=Los Señores Doctor Don Esteban Roca Alcalde Primero, Don Mariano Cors Alcalde segundo, Dr. Don Joseph Ferrer Regidor Decano, Don Ramón Fluvià Regidor segundo, Francisco Vila. y Bartris Regidor tercero, Pablo Bassols, Regidor cuarto, Pedro Cos Regidor quinto, Francisco Poudevida Regidor sexto, Joseph Feixas Regidor séptimo, Miguel Iglesias Regidor octavo, Esteban Vilar Sindico primero y Don Jaime Gou Sindico segundo. De lo que ha mandado dicho Señor Viceregente que levante este testimonio de que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario

La signatura del secretari és ratllada

APÈNDIX V

Sébase: Como en la Villa de Olot Corregimiento de Vich a los diez y ocho días del Mes de Marzo del año mil ochocientos catorce; el Séptimo del Reinado de nuestro Augusto Monarca Don Fernando Séptimo y el tercero de la Publicación de la Constitución política de la Monarquía Española: Estando convocados en la Sala de las Casas Consistoriales del Común los Señores Doctor Don Esteban Roca Alcalde primero, Don Joseph Ferrer Regidor Decano, Don Ramón Fluvià Regidor segundo, Señor Pablo Bassols y Castañer Regidor cuarto, Señor Pedro Cos Regidor quinto, Señor Joseph Feixas Regidor séptimo, Señor Miguel Iglesias Regidor octavo, y Don Jaime Gou Sindico segundo faltando a dicho acto por estar ausentes de la presente Villa los Señores Don Mariano Cors Alcalde segundo Francisco Poudevida Regidor sexto, y Esteban Vilar Sindico primero todos elegidos por los Electores nombrados por los vecinos de la misma a tenor de la instrucción que rige sobre el particular para respectivamente emposesionarse de los Empleos de Alcaldes, Regidores, Síndicos de la misma: A

cuya Convocación han entrevenido (sic) los señores Doctor Don Francisco Masmitjà Regidor Decano, Jaime Torras, y Arqués, Gil Pinadella, Miguel Castanys, y Miguel Canal, y Pujout Regidores, y a requisición de estos Señores yo el infrascrito Secretario he leído, y manifestado la acta original de su nombramiento, y a consecuencia el citado Regidor Decano Doctor Don Francisco Masmitjà les ha instado tomasen Posesión de sus respectivos Empleos, prestando el Juramento prescrito en la Constitución: Y en efectos (sic) los referidos Señores han tomado Posesión de sus respectivos Empleos habiendo prestado el Juramento prescrito en la Constitución, y a las Leyes, tomando sus insignias, y asiento en la intelación (sic) y precedencia con que han sido nombrados. En cuyo acto los Señores Regidores cuarto, quinto, y octavo han protestado que solo tomaban Posesión para obedecer al mandato del susodicho Señor Presidente, queriendo però tener salvos los recursos para solicitar de la Superioridad la exoneración que les corresponde, y todos los susodichos Señores Individuos han expresado, y expresamente protestado no entender ni querer en manera alguna asumirse los atrasos de lo que estaba a cargo del mencionado Ayuntamiento anterior. De cuyas cosas requerido levanté este testimonio que fué fecho en dicha Villa, y Casa Común en los referidos día, mes, y año: Siendo presentes por testigos Joseph Garriga y Jaime Calvila los dos de dicha Villa. Y dichos Señores lo firmaron de su respectiva mano: De que doy fe. Dr. Dn. Franco. Masmitjà Regr. Deco., Jaime Torres y Arqués, Gil Pinadella, Miquel Castanys, Dn. Esteban Roca Alcalde, Dn. Jph. Ferrer Regidor, Dn. Ramón Fluvià Regidor, Franco. Vila Regidor, Miquel Iglesias Regidor, Pedro Cos Regidor, Joseph Feixas Regidor, Jaime Gou Síndico, Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario.

La signatura del secretari és ratllada.

Al marge diu: En virtud de lo a mi mandado por el Magnífico Ayuntamiento de esta Villa, tildo toda la cuarta línea y parte de la quinta de esta Escritura que habla de Constitución y de ello doy fe hoy siete Agosto de mil ochocientos catorce Baudilio Morales Secretario. O



SE LO COMPRASO CUARENTA
MIL RAYOS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de
Valga para el año de 1814.

[Handwritten flourishes and initials]

[Faded handwritten text, likely the main body of the act of proclamation, mentioning the town of Olot and the year 1814.]

Primer foli de l'acta de proclamació de la
Constitució a Olot

sigui que és ratllat el text que diu "el tercero de la Publicación de la Constitución Política de la Monarquía Española".

APÈNDIX VI

En la predicha Villa de Olot a los veinte dias del Mes de Marzo del año mil ochocientos catorce: Habiendo Francisco Poudevida Electo por Regidor en orden sexto hecho presente al Magnifico Ayuntamiento Constitucional la nullidad (sic) de la Elección de dicho Individuo por defecto de la edad prescrita que ha justificado debidamente, ha acordado el Magnifico Ayuntamiento que se convoquen segunda vez los Señores Electores a fin de proceder a la Elección de otro sugeto para el Empleo de Regidor Sexto, y que de ello levante este testimonio. De que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario

La signatura del secretari ratllada.

Al marge diu: Asi mismo tildo todas las expresiones de Constitución que van aquí seguidamente en virtud de de lo a mi mandado Olot y Agosto siete de mil ochocientos catorce Baudilio Morales. O sigui que és ratllada la paraula "Constitucional".

APÈNDIX VII

En la referida Villa de Olot a los veinte, y un días del Mes de Marzo del año mil ochocientos catorce: Convocados en la Casa Consistorial, y Sala del Consejo de esta Villa los Señores Electores que lo fueron para la Elección del Magnifico Ayuntamiento Constitucional a fin de hacer nueva Elección para el Empleo de Regidor Sexto presidiendo el Acto el Magnífico Señor Doctor Don Esteban Roca Alcalde primero, y ejerciendo las veces de Escrutadores los mismos que fueron nombrados al intento, se ha procedido a la votación con la formalidad que se halla prevenida, y ha recaído la pluralidad en la Persona del Señor Mariano Riera, y Corcellas. De lo que ha dispuesto dicho Señor Alcalde que levante este testimonio de que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario
La paraula "Constitucional" és ratllada

APÈNDIX VIII

En la misma Villa de Olot a los veinte, y dos días del Mes de Marzo del año mil ochocientos catorce: Convocado el Magnífico Ayuntamiento en la Sala del Consejo ha mandado comparecer ante si al Señor Mariano Riera, y Corcellas, a quien después de haberle manifestado la Elección que había recaído en su Persona para el Empleo de Regidor Sexto; se le ha exhortado que tomase inmediatamente Posesión del mismo. A lo que obtemperado, habiendosele exigido el correspondiente juramento que ha prestado en mano, y poder del Señor Doctor Don Esteban Roca Alcalde, y en señal de ella se le ha puesto la correspondiente Insignia. De todo lo que ha acordado el Magnífico Ayuntamiento que levante este testimonio de que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario

APÈNDIX IX

En la sobredicha Villa de Olot a los veinte, y cuatro días del mes de Marzo del año mil ochocientos catorce: Convocado el Magnífico Ayuntamiento en la Sala del Consejo, ha mandado comparecer ante si al Señor Esteban Vilar a quien después de haberle manifestado la Elección que había recaído en su Persona para el Empleo de Síndico primero se le ha exhortado que tomase inmediatamente Posesión del mismo. A lo que ha obtemperado habiendosele exigido el correspondiente juramento que ha prestado en mano y poder del sobredicho Señor Alcalde, y en señal de ella se sentó en su respectivo lugar, y seguidamente dicho Señor Esteban Vilar protesto que solo tomaba Posesión para obedecer al mandato del susodicho Señor Alcalde, queriendo pero tener salvos los recursos para solicitar de la Superioridad la exoneración que le corresponde. De todo lo que ha acordado el Magnífico Ayuntamiento que levante el presente testimonio de que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario
La signatura del secretari és ratllada.

APÈNDIX X

En la predicha Villa de Olot, a los treinta días del Mes de Marzo del año mil ochocientos catorce: Convocado el Magnífico Ayuntamiento en la Sala del Consejo, ha mandado comparecer ante si al Señor Don Mariano Cors a quien después de haberle manifestado la Elección que ha recaído en su Persona para el Empleo de Alcalde segundo se le ha exhortado que tomase inmediatamente Posesión del mismo. A lo que ha obtemperado habiendosele exigido el correspondiente juramento que ha prestado en mano y poder del susodicho Señor Doctor Don Esteban Roca Alcalde primero, y en señal de ella se sentó en su respectivo lugar. De todo lo que ha acordado el Magnífico Ayuntamiento que levante el presente testimonio de que doy fe.

Joseph Maria Sayrols Escribano Secretario
La signatura del secretari és ratllada.

APÈNDIX XI

En la Villa de Olot a los veinte, y cuatro días del mes de Agosto del año mil ochocientos catorce: Convocados en la Sala Consistorial de esta Villa los Señores Don Esteban Roca Alcalde primero, Don Mariano Cors Alcalde segundo, Don Ramón Fluvià, Señor Francisco Vila, Señor Ramón Pallisser, Señor Pedro Cos, Señor Mariano Corcellas, Señor Josef Feixas, Señor Miguel Iglesias Regidores, Señor Esteban Vilar, y Don Jaime Gou Síndicos el Ayuntamiento celebrando y representando; en cuya convocación estaban presentes también los Señores Don Francisco Masmitjà, Señor Miguel Sayrol, Señor Ignacio Masmitjà, Señor Ramón Barcons, Señor Francisco Salaviaña, y Salgas, Señor Juan Guardiola, Señor Miguel Canal, y Pujout Regidores, Señor Ramón Macià, y Bagó Diputado, Don Ramón Fluvià Síndico Procurador General, y Don Jaime Serrat Calvó Síndico Personero, cuyos empleos obtenian en el día diez y ocho de Marzo

del año mil ochocientos ocho. Y el dicho Don Esteban Roca Alcalde primero ha expuesto a dichos Señores, que el motivo de haberles convocado es que por el Caballero Subdelegado de este Partido se ha pasado a este Ayuntamiento la Real Cédula de Su Magestad de treinta de Julio último, en la que se sirve mandar S. M. se restablezca el Ayuntamiento en la planta, y forma, que tenía en diez y ocho de Marzo del año mil ochocientos ocho; y así que debían emposesionarse de sus respectivos Empleos: Y el dicho Don Jaime Serrat Calvó dice, que con oficio de fecha del día de hoy que ha puesto en manos del Señor Alcalde primero, que se halla presente, ha expuesto las razones, que le impelian a opinar, y que la toma de posesión de Síndico Personero, para que se le ha convocado, era opuesta al Real Decreto de treinta de Julio próximo pasado, y contra la letra, y espíritu del mismo, el cual oficio si no se ha leído en Ayuntamiento suplica al mismo Señor Alcalde se sirva mandar leerlo: Y el referido Señor Alcalde ha respondido haberse leído no solo el oficio, si no y tambien la contestación, que se le ha dirigido hoy mismo: Y prosigue dicho Señor Don Jaime que se afirma ahora a las sobreinsinuadas razones, y ruega por otra vez al dicho Señor Alcalde se suspenda la dicha toma de posesión, pues otramente se veria precisado a protestar de toda responsabilidad de acudir a la Superioridad, para que declare nulla (sic), y de ningún efecto la posesión. Y el referido Alcalde primero ratificandos de cuanto tiene contestado a dicho Señor Don Jaime Serrat Calvó en su oficio de hoy, deseando no apartarse un punto de cuanto se previene en el Capitulo cuarto de la citada Real Cédula, insiste a lo mismo que tome posesión dicho Don Jaime Serrat Calvó; y este Señor responde que con las insinuadas protestas, y al solo fin de obedecer, queda pronto en tomar posesión. Y dichos Señores Vocales del Ayuntamiento del año mil ochocientos ocho, por medio del Regidor Decano, han expuesto, que no entienden recargarse responsabilidad alguna, en orden a las cuentas de sus Antecesores, que van a salir de sus Empleos, a saber de las entradas hayan ocurrido, y de su inversión, como, y tambien de los atrasos, y cobranzas y de todo

lo demás que como a cosa no de su tiempo pudiera acarrearles algún perjuicio. Y en atención al presentimiento se tiene de faltar muchos papeles o documentos en la Casa Consistorial de esta Villa interesantes al común, no entienden igualmente incurrir en responsabilidad, y obligación alguna, antes bien instan, y reclaman por la toma de un Inventario al objeto de dejar en claro lo de su cargo, y obligación para la debida justificación y responsabilidad suya. Y el dicho Ayuntamiento que va a salir responde, que en cuanto a la falta de papeles, y documentos, que se dice, existen los mismos que dejó el pasado Ayuntamiento y en cuanto a los atrasos, contesta, que respecto de que se manda con toda perentoriedad que se repongan los Individuos del Ayuntamiento del año mil ochocientos ocho, en sus respectivos empleos por eso deban estos continuar los cobros. En consecuencia el referido Don Esteban Roca Alcalde primero a presencia de los demás Vocales ha reintegrado, y establecido a los Individuados Señores componentes el Ayuntamiento del año mil ochocientos ocho en la posesión de los Empleos, que obtenían en diez y ocho de Marzo de dicho año, y en demostración de ello ha entregado al expresado Don Francisco Masmitjá Regidor primero, y Regente la Vara Real, la Vara, las llaves de las cárceles, y a los demás Señores las llaves del común, y asimismo se ha entregado a los referidos Regidores que se han reintegrado en dichos empleos, por los que salen doscientas noventa libras diez y ocho sueldos y once dineros, de cuyo dinero se han apoderado junto con trece o catorce cuarteras de trigo mezcladizo. De cuyas cosas fui requerido levantar este testimonio; que fué fecho en dichas casas consistoriales el día mes y año arriba dichos; De que doy fe.

Baudilio de Morales Escribano Secretario